Angosto y al Sindico Personero D. Tomas Binet, para que con presencia de los antecedentes que existen en Sria. de los que los Infrascriptos Srios. les libraran los testimonios que pidieren, formen la oportuna Representacion para el Rl. y Supmo. Consejo de Castilla, manifestandole la imposibilidad de continuar dando este vecindario el citado servicio por las justas razones expresadas y que son bien notorias ——————

Sobre chancelacion de Escra. de Hipoteca á la Hacda. de Grason y consorte.

Viose un oficio del Sr. Governador Politico y Militar intº. de esta Plaza fha. treinta de Abril ultº. en que manifiesta que en su Tribunal Militar de Guerra penden autos promovidos por D. Vicente Terrari, contra Vicente Bado, sobre Reclamacion de cierta cantidad, en los que se hizo embargo de una Bergantina con sus enseres, saliendo fiador del Terrari D. Jose Grasson de esta vecindad, hipotecando la mitad de una Hacienda que posee en la Diputacion de Alumbres, segun Escra. que al efecto formalizó en treinta y uno de Julio del año pasado de mil ochocientos veinte y tres; y mediante á haver quedado fuera de toda Responsabilidad el Grasson, su Señoria ha dictado providencia para que se ponga la competente nota de Chancelacion en la toma de Razon de la citada Escra. que debe existir en esta Contaduria de Hipotecas. Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Se conteste al citado Sr. Governador, q. tan luego como á los Infrascriptos Esnos. mayores